

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

ANTECEDENTES

I. En fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número CG/AC-054/12, a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 y convocó a Elecciones Ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

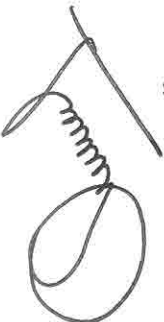
II. En el mes de enero del año dos mil trece, los Partidos con registro nacional presentaron en Oficialía de Partes del Organismo su acreditación en términos del artículo 31 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

III. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha cinco de febrero del año dos mil trece, este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprobó, entre otros, el acuerdo identificado como CG/AC-017/13, a través del cual registró las plataformas electorales de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano y Compromiso por Puebla.


IV. En sesión especial de fecha dieciséis de marzo del año dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la resolución identificada como RPPE-002/2013, a través de la cual otorgó registro como partido político estatal al grupo de ciudadanos denominado: "Pacto Social de Integración Partido Político".

V. A través del acuerdo identificado como CG/AC-027/13, de fecha veinte de marzo del año dos mil trece, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado registró la plataforma electoral de Pacto Social de Integración, Partido Político.

VI. En fecha primero de abril del año dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó las resoluciones cuyos rubros son los siguientes:



"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "MOVER A PUEBLA" PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO"



“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA “PUEBLA UNIDA” PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NUEVA ALIANZA Y COMPROMISO POR PUEBLA”

VII. En sesión ordinaria de fecha diez de abril del año dos mil trece este Consejo General aprobó, entre otros, el acuerdo identificado como CG/AC-036/13, a través del cual hizo pública la apertura del registro de candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

VIII. En la misma fecha, diez de abril del año dos mil trece, el Órgano Superior de Dirección aprobó el acuerdo número CG/AC-038/13, a través del cual emite criterios respecto del registro de candidatos para el presente proceso electoral y aprobó el manual correspondiente.

IX. En sesión especial de fecha veinte de abril del año dos mil trece, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado emitió criterios complementarios para el registro de candidatos.

X. El día veintitrés de abril del año dos mil trece, el Secretario Ejecutivo de este Organismo remitió al Consejero Presidente el memorándum número IEE/SE-01598/13, informándole lo siguiente:

- Me excuso de conocer e intervenir en la atención, tramitación y/o resolución, en todo lo relacionado con la solicitud de registro de candidatos de la planilla de miembros al Ayuntamiento del Municipio de Puebla que presente la Coalición electoral denominada “Mover a Puebla”, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.
- De igual forma me excuso de conocer e intervenir en la atención, tramitación y/o resolución de todos aquellos asuntos que devengan de la solicitud de registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento de Puebla por la Coalición electoral denominada “Mover a Puebla”, en el presente proceso electoral; como puede ser denuncias administrativas, medios de impugnación, comparecencias, etcétera.

...”

XI. En el periodo que va del veintidós al veintiocho de abril del año dos mil trece se presentaron ante el Consejo General de este Organismo diversas solicitudes de registro supletorio a miembros de los ayuntamientos y Diputados al Congreso por el Principio de Mayoría Relativa, así como solicitudes de registro directo de Diputados al Congreso Local por el Principio de Representación Proporcional; con la finalidad de que fueran analizadas por este Órgano Superior de Dirección y en su caso, se les otorgara el registro correspondiente.

XII. En fecha veintinueve de abril del año dos mil trece, el Secretario Ejecutivo informó al Consejero Presidente, mediante el memorándum IEE/SE-1751/13, lo siguiente:

“ ...

- Me excuso de conocer e intervenir en la atención, tramitación y/o resolución, en todo lo relacionado con la solicitud de registro de candidatos de la planilla de miembros al Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula que presente la Coalición electoral integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el presente Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013
- De igual forma me excuso de conocer e intervenir en la atención, tramitación y/o resolución de todos aquellos asuntos que devengan de la solicitud de registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento de San Andrés Cholula por la Coalición electoral integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el presente proceso electoral; como puede ser denuncias administrativas, medios de impugnación, comparecencias, etcétera. Para tal efecto me permito manifestarle que la Dirección Técnica del Secretariado, le remitirá toda la documentación o solicitudes que se presenten dirigidas al suscrito en relación al asunto.
- Asimismo, me excuso de conocer e intervenir en la atención, tramitación y/o resolución de todas aquellas planillas de candidatos que soliciten su registro para dicho municipio, distinta a las señaladas en puntos previos.

...”

XIII. El mismo, veintinueve de abril de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado comunicó al Consejo Presidente, a través del memorándum número IEE/SE-01777/13, lo siguiente:

“ ...

- Me excuso de conocer e intervenir en la atención, tramitación y/o resolución, en todo lo relacionado con la solicitud de registro de candidatos de la planilla de miembros al Ayuntamiento del Municipio de Puebla que presente el Partido del Trabajo, en el presente proceso electoral estatal ordinario 2012-2013.
- De igual forma me excuso de conocer e intervenir en la atención, tramitación y/o resolución de todos aquellos asuntos que devengan de la solicitud de registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento de Puebla por el Partido del Trabajo, en el presente proceso electoral; como puede ser denuncias administrativas, medios de impugnación, comparecencias, etcétera. Para tal efecto me permito manifestarle que la Dirección Técnica del Secretariado, le remitirá toda la documentación o solicitudes que se presenten dirigidas al suscrito en relación al asunto.

...”

XIV. El día tres de mayo del año dos mil trece, este Consejo General aprobó nueva denominación y emblema de la Coalición conformada por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, registrándola como “COALICIÓN 5 DE MAYO”. La mencionada resolución se intitula:

“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO AL FALLO EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-005/2013, RESPECTO AL REGISTRO DE DENOMINACIÓN Y EMBLEMA DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS



PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO"

XV. Durante el desarrollo de las sesiones especiales del Consejo General celebradas los días cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y veintiuno todas del mes de mayo del año dos mil trece, se aprobaron registros directos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional y supletorios a Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa y a miembros de los ayuntamientos.

XVI. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece, se aprobó, entre otros, el acuerdo identificado como CG/AC-069/13, instrumento que en su considerando 3 estableció lo siguiente:

"A) DE LAS SUSTITUCIONES. La fecha límite para presentar sustituciones por renuncia para que dichos cambios aparezcan en las boletas electorales que se utilizarán el próximo siete de julio del año dos mil trece, será el **treinta y uno de mayo del año dos mil trece**; las señaladas renunciaciones deberán presentarse con sus respectivas ratificaciones y las sustituciones se acompañarán con los requisitos completos señalados en el artículo 208 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado.

...

Respecto a lo señalado en el inciso a) de este considerando es oportuno indicar que la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación procederá al análisis de las solicitudes de sustituciones presentadas, debiendo hacer de conocimiento del Consejo General, con la oportunidad debida, para su aprobación; lo anterior con la finalidad de asegurar la remisión en tiempo y forma de la información necesaria para asegurar la adecuada impresión de las boletas electorales, en consecuencia, las sustituciones que no cumplan requisitos y tengan que ser requeridas no podrán aparecer en dichos instrumentos, por lo que no será necesario, en este caso, observar los plazos previstos en el criterio 27 citado en los antecedentes, pues lo que se busca es incluir el mayor número de sustituciones en las referidas boletas.

..."

XVII. En el periodo que va del veintiocho de mayo al veintinueve de junio del año dos mil trece, fueron presentadas ante el Consejo General diversas solicitudes de sustitución de candidatos con la finalidad de que este Órgano Superior de Dirección las analizara, resolviera sobre su procedencia y en su caso otorgue el registro correspondiente.

XVIII. A través del memorándum identificado como IEE/DPPM-1135/13, de fecha dos de julio del año dos mil trece, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto remitió al Director Técnico del Secretariado de este Organismo el informe sobre solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por diversos institutos políticos y coaliciones así como la

